

disposición de quien lo solicite para su examen, en horario de oficina en las siguientes dependencias administrativas:

—Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales y en la Ventanilla Unica (Servicio de Información y Documentación Administrativa), ambas ubicadas en el Edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo de María Agustín 36).

—Oficina de Información «Maristas», situada en plaza San Pedro Nolasco, n.º 7 de Zaragoza.

—Delegaciones Territoriales de Huesca (Plaza Cervantes, 1) y Teruel (calle General Pizarro, 1).

—Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz situada en Avda. Bartolomé, 58; Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, situada en la calle Melchor de Luzón, 6; Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19; Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda, Levante, 10; Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, situada en la calle Mediavilla, 27; y Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en plaza de España sin número.

Segundo.—Las alegaciones al Proyecto de Decreto, se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, ubicado en el Edificio Pignatelli, así como en las direcciones que se indican en el número anterior, así como en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—El plazo señalado comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de agosto de 2002.—El Secretario General Técnico del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, (P.A. Orden de 30 de julio de 2002), Arturo Ipas Ornat.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la evaluación de impacto ambiental y a la autorización administrativa de un Parque Eólico.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, y el Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto del Parque Eólico «Sillero» que se describe a continuación y para el que se solicita Autorización Administrativa.

Peticionario.—Grupo Auxiliar Metalúrgico, S.A. (GAMESA)

Domicilio.—ZARAGOZA. Calle Albareda, n.º 1-B, 1.º A

Referencia.—A.T. 184/2002

Emplazamiento.—T.M. de La Puebla de Albortón.

Objeto del proyecto.—La construcción de un Parque Eólico denominado «Sillero», constituido por 39 aerogeneradores de 850 KW de potencia cada uno, dispuestos en 3 circuitos, con una potencia total de 33'15 MW y una producción prevista de 95.766 Mwh/año, y los equipos e instalaciones necesarios para poder realizar la evacuación de la producción.

Finalidad de la instalación.—Producción de energía eléctrica.

Presupuesto.—24.292.067,93 Euros

Todos aquellos que se consideren afectados podrán exami-

nar el estudio de impacto ambiental y el proyecto, y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, Plaza San Pedro Nolasco n.º 7, «Edificio Maristas», planta 1ª, en el plazo de TREINTA DIAS a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», Boletín Oficial de la Provincia, Heraldo de Aragón y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Anteproyecto de una línea eléctrica aérea para la que se solicita autorización administrativa, situada en los TT.MM. de Belchite, Almonacid de la Cuba y Fuendetodos.

A los efectos previstos en La Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, y el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Anteproyecto de la línea eléctrica que se describe a continuación, para la que se solicita Autorización Administrativa:

PETICIONARIO.—NEG Micon, S.A. Unipersonal.

DOMICILIO.—Zaragoza, Paseo Independencia n.º 8 dpdo. 2º dcha.

REFERENCIA.—A.T.209/2002

TENSION.—220 KV.

ORIGEN.—Subestación Transformadora del Parque Eólico «Belchite».

TERMINO.—Subestación Transformadora Fuendetodos.

LONGITUD.—24,442 Km.

RECORRIDO.—T.T.M.M. de Belchite, Almonacid de la Cuba y Fuendetodos.

FINALIDAD.—Evacuar la energía generada en el Parque Eólico Belchite.

PRESUPUESTO.—1.471.777,53 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el Estudio de Impacto Ambiental y el Anteproyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, Plaza San Pedro Nolasco n.º 7, «Edificio Maristas» 1ª planta, en el plazo de TREINTA DIAS a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Zaragoza, 17 de julio de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza a Petroleos Zaragoza, S.L., de la apertura de un expediente sancionador por infracción al artículo 43.3. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que en su segundo párrafo impone, a las empresas que distribuyan o suministren al por menor productos petrolíferos, la obligación de exigir a sus clientes la documentación y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones.

No habiendo sido posible la notificación, por el servicio de correos, de la Iniciación del expediente sancionador de refe-